

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 039-2009-01027

Revisada la documental obrante a folios 447 a 455, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia, obsérvese que la misma se dirige al proceso **2011-1027** que adelanta Fondo Nacional del Ahorro contra Pablo Ernesto Pérez Ternera.

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 447 a 455 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 58-2016-0014

Secretaría **desglose** el memorial visible a folio 145 y 146 del presente cuaderno, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cumplase,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

AMTP

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 012-2019-00809

Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora Doctor Alejandro Castañeda Salamanca -fls. 41 a 43-, se observa que a la misma se le corrió traslado de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 42, sin embargo, el despacho advierte que para el día 16 de marzo de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a correr traslado nuevamente a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 71-2018-0052

Secretaría **desglose** el memorial visible a folio 58 y 59 del presente cuaderno, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

De otro lado, teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, so pretexto de la ejecutoria, según se ha sostenido uniformemente por la Doctrina Nacional y la Jurisprudencia, el Juzgado dispone:

Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 19 de febrero de 2020 -folio 60 cd. 1-.

Cumplase,

SANDRA MILEN CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AUTP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 074-2016-00614

Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, Doctora Carolina Abello Otálora –fls. 72 a 74-, se observa que a la misma se le corrió traslado de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 42, sin embargo, el despacho advierte que para el día 16 de marzo de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a correr traslado nuevamente a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso.

Finalmente, de la revisión del plenario se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo de la providencia de fecha 05 de noviembre de 2019 –fl. 71 c.1-, por lo tanto, se **requiere** a la Secretaria – Área de Oficios, para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a lo ordenado y elabore la comunicación respectiva.

Cumplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 074-2019-00028

Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora Doctor Cesar Alberto Garzón Navas -fls. 61 a 63-, se observa que a la misma se le corrió traslado de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 63, sin embargo, el despacho advierte que para el día 16 de marzo de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a correr traslado nuevamente a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso.

Cúmplase,

SANDRA MILEN CARILLO RAMÍREZ
JUEGA

CP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 007-2017-00680

En atención a lo informado por el señor Pedro Hernando Ramirez Narváez en su derecho de petición, se **requiere** a la Secretaria para que proceda de manera inmediata a hacer la respectiva búsqueda del memorial remitido por el Conciliador en Insolvencia Jonathan Daniel Delgado García vía correo electrónico el día 28 de agosto de 2020, como quiera que dicha documental resulta necesaria para resolver de fondo las solicitudes presentadas por el peticionario.

Se conmina a la Secretaria para que en lo sucesivo agregue de forma oportuna los memoriales como quiera que dicha situación perjudica el trámite de los procesos que ingresan al despacho.

Cúmplase,


SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 71-2018-0767

Secretaría **desglose** el memorial visible a folio 36 a 42 del presente cuaderno, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 022-2016-00964

Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, Doctora Leidy Diana Mancipe Mancipe -fis. 135 a 181 C.1-, se observa que a la misma se le corrió traslado de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 181, sin embargo, el despacho advierte que para el día 16 de marzo de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a correr traslado nuevamente a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso.

Cúmplase,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 078-2017-00274

Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora Doctor Javier Obdulio Martínez Bossa -fl. 97-, se observa que a la misma se le corrió traslado de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 42, sin embargo, el despacho advierte que para el día 16 de marzo de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a correr traslado nuevamente a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso.

Cúmplase,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

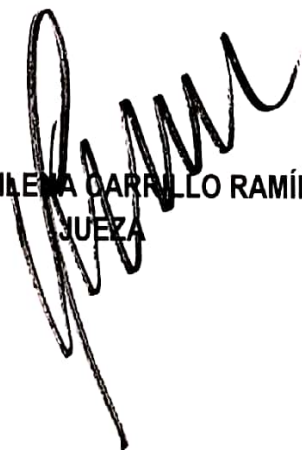
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 006-2016-01013

Revisada la documental obrante a folio 70, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia, obsérvese que la misma se dirige al proceso **051-2010-01013** que adelanta Caja Cooperativa Petrolera contra Jairo Enrique Rincón Tovar que cursa en este mismo estrado judicial

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folio 70 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase (2),


SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 030-2015-00812

Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre el recurso de reposición subsidiaria apelación presentado por el apoderado Marco Alejandro Cruz Ricaurte -fls. 121-, se observa que al mismo se le corrió traslado de que trata el artículo 319 del Código General del Proceso del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 121, sin embargo, el despacho advierte que para el día 16 de marzo de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a correr traslado nuevamente al recurso presentado.

Cúmplase,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2009-0994

Secretaría **proceda a correr traslado a la liquidación del crédito** presentada por la parte actora visible a folios 212 a 218 del presente cuaderno, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Cúmplase (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2009-0994

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre el recurso de reposición que antecede, se conmina a la Secretaría para que en el término de tres (03) días, proceda a generar un informe si para el momento en el que se corrió traslado del recurso de reposición, los términos se encontraban activos.

Además, proceda a incorporarse los memoriales correspondientes del proceso de la referencia.

Vencido el término que antecede, ingrésense las diligencias al Despacho para decidir lo correspondiente.

Cúmplase (2),

SANDRA MILENA ARBILLO RAMÍREZ

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co